

**Superintendencia  
de Educación**

**ORD. 1DR N°: 0034**

**ANT.:** Formulario Consultas de Fines Educativos de la Fundación Educacional Créate, sostenedora del Colegio Bulnes, de fecha 16 de noviembre de 2018.

**REF.:** No hay.

**MAT.:** Da respuesta a consulta.

---

**IQUIQUE, 29 de enero de 2019**

**A: FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRÉATE**  
COLEGIO BULNES, RBD: 12682-9

**DE: RICARDO VILLALBA PEDREROS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN  
REGIÓN TARAPACÁ

Junto con saludarle, y en atención a su requerimiento ingresado con fecha 16 de noviembre de 2018 en Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación - Región de Tarapacá, mediante el cual consulta si es factible que la Fundación Educacional Créate, celebre un contrato de arriendo con la Sociedad Tayka SpA. respecto de un Gimnasio de propiedad de esta última, teniendo en consideración que ambas entidades son relacionadas. Al respecto, informo lo siguiente:

1. El artículo 2°, N° 3, de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en los Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado (LIE), agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (ley de subvenciones), un nuevo artículo 3°, el que establece que cada sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.
2. Que, el Decreto N° 582 de 2015 del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Fines Educativos, señala en su artículo 1° que se entenderán por Fines Educativos, aquellos objetivos que la Ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo chileno establece.

3. Que, en cuanto a su consulta, referida a la posibilidad de que la Fundación Educacional Créate celebre un contrato de arriendo y pague un canon de arrendamiento ajustado a fines educativos, con la Sociedad Tayka SpA. respecto de un Gimnasio, de propiedad de esta última, teniendo en consideración que ambas entidades son relacionadas, cabe tener presente que:


La Ley de Subvenciones, modificada por la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, establece claramente en su artículo 3° que, las operaciones que se realicen en virtud de los numerales iii), iv), v), vi), vii), viii), ix), x) y xi) del inciso segundo, "no podrán realizarse con personas relacionadas con los sostenedores o representantes legales del establecimiento", por lo que, la acción mencionada en su pregunta, que no se refiere a ninguna de las operaciones exceptuadas de esta restricción, infringiría la disposición antedicha. Seguidamente, la misma norma determina que estas acciones, se deben realizar de acuerdo con las condiciones del mercado para el tipo de operación que se trate, y que, tratándose de operaciones a título oneroso, el precio de la transferencia no podrá ser superior a aquél que prevalece en el mercado.

4. Que, en conformidad a lo anterior, se concluye que si bien el contrato de arrendamiento de un Gimnasio puede ajustarse a la operación descrita en el numeral iv) del artículo 3° de la Ley de Subvenciones, se debe observar para su contratación las restricciones a las que se refiere el mismo artículo.
5. Que, finalmente se debe precisar que las respuestas de los Directores Regionales constituirán orientaciones aplicables sólo para el caso particular consultado por la entidad sostenedora. Sin perjuicio de lo anterior, estas directrices no tendrán carácter general, ni serán vinculantes para el Superintendente de Educación quien, en el ejercicio de sus facultades, podrá modificar o rectificar el criterio contenido en ellas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**RICARDO VILLALBA PEDREROS**  
**Director Regional**  
**Superintendencia de Educación**  
**Región Tarapacá**

  
XAB/JFR/jfr  
Distribución:  
- Sostenedor/a  
- Archivo Dir. Regional  
- Carpeta